

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

394

RESOLUCION de 4 de enero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de julio de 1991 las obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regulaba el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de obligaciones del Estado con intereses ajustables,

Esta Dirección General hace público:

Primero.—La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1990 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 13,251 por 100.

Emisión	Nominal (millones de pesetas)	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos (%)
18.06.1989, de bonos del Estado al 11,50 por 100 (5.º tramo). Emitido el 22 de febrero de 1990.	1.730,22	11,500
25.11.1989, de bonos del Estado al 12,40 por 100 (3.º y 4.º tramo). Se excluye el 1.º y 2.º tramo, que se emitieron en el segundo semestre de 1989.	54.486,44	12,400
25.03.1990, de bonos del Estado al 13,75 por 100*	565.662,38	13,307*
25.04.1990, de bonos del Estado al 13,50 por 100*	163.065,11	13,073*
25.07.1990, de bonos del Estado al 13,80 por 100*	438.578,94	13,354*
02.10.1990, de bonos del Estado al 13,70 por 100*	251.665,12	13,260*

* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_a/200)^2 = 1 + i_s/100$$

donde i_a es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e i_s es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_a , expresados ambos en tanto por 100.

Segundo.—En consecuencia, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de julio de 1991 las obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 6,65 por 100.

Madrid, 4 de enero de 1991.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

395

ORDEN de 16 de noviembre de 1990 por la que se declara la titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «San José-San Vicente de Paúl» de Limpas (Cantabria) a favor de «Congregación de la Misión (PP. Paúles)».

Examinado el expediente iniciado a instancia de don Benedicto González Pérez y doña Isabel Galindo Leonardo, en representación de

la Congregación de la Misión Padres Paúles y de la Congregación de Hijas de la Cruz, respectivamente, en su condición de titulares del Centro privado denominado «San José-San Vicente de Paúl», sito en la calle Rivero, 17, de Limpas (Cantabria), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de la Congregación de la Misión (PP. Paúles).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares aparece que, por Resolución de fecha 5 de marzo de 1980, se autorizó la fusión de los Centros no estatales «San Vicente de Paúl» y «San José» en un único Centro denominado «San José-San Vicente de Paúl», constituido por 16 unidades de Educación General Básica, con domicilio en la calle Rivero, 17, de Limpas (Cantabria);

Resultando que mediante acta otorgada en Santander, ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos don Manuel Lafuente Mendizábal, con el número 1.109/1990 de su protocolo, don Benedicto González Pérez, como Superior de la Comunidad y representante legal de la Congregación de la Misión (Padres Paúles) y doña Isabel Galindo Leonardo, como Superiora y representante legal de la Congregación de Hijas de la Cruz manifiestan que, con efectos de la autorización de la fusión, la titularidad del Centro «San José-San Vicente de Paúl» ha sido y sigue ostentada por la Congregación de la Misión (Padres Paúles);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar la titularidad del Centro privado de Educación General Básica denominado «San José-San Vicente de Paúl» de Limpas (Cantabria), a favor de la «Congregación de la Misión (PP. Paúles)», quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1990.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

396

ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se modifica el concierto educativo del Centro concertado de Educación General Básica «San José», de Mahón (Balears).

Examinado el expediente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, a fin de ampliar en una Unidad de Apoyo a la Integración el número de unidades concertadas del Centro privado de Educación General Básica «San José», de Mahón (Balears);

Resultando que con fecha 15 de mayo de 1990 el mencionado Centro suscribió los documentos administrativos de los conciertos para ocho unidades de Educación General Básica y para una unidad de Educación General Básica en el nivel educativo de Educación Especial, en base a lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 1989, de renovación de los conciertos educativos de los Centros docentes privados;

Resultando que, por Orden de 14 de abril de 1990 («Boletín Oficial

del Estado» del 24) se le extingue el concierto educativo en el nivel de Educación Especial para una unidad de Educación General Básica al citado Centro con efectos del curso 1990/1991;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial; el punto 13 de la Orden de 28 de diciembre de 1988; las Ordenes de 14 de abril de 1989 y 14 de abril de 1990; la Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que por Resolución de 15 de junio de 1989, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, se establecían las orientaciones a seguir en el proceso de transformación de las unidades de Educación Especial en Centros ordinarios de Educación General Básica;

Considerando que, dadas las características personales de los alumnos, su atención educativa debe llevarse a cabo en el marco del aula ordinaria junto con el resto de sus compañeros de edad;

Considerando que el Centro ha manifestado su conformidad de acogerse al programa de integración escolar;

Teniendo en cuenta que el expediente de modificación del concierto ha sido tramitado de forma reglamentaria e informado favorablemente por la Subdirección General de Educación Especial,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe favorable de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la modificación del concierto educativo, por ampliación de una Unidad de Apoyo a la Integración al Centro privado de Educación General Básica «San José», de Mahón (Baleares), quedando fijado un concierto para ocho unidades de Educación General Básica y una de Apoyo a la Integración.

Segundo.-La Dirección Provincial de Educación y Ciencia notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director Provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona legalmente autorizada.

Cuarto.-La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso escolar 1990/1991.

Madrid, 10 de diciembre de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

397

ORDEN de 10 de diciembre de 1990 por la que se corrigen errores de la Orden de 2 de noviembre de 1990, por la que se convocaba concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Por Orden de 2 de noviembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, se convocó concurso para Centros públicos de Enseñanzas no Universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas en la fase de extensión del proyecto «Atenea».

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 34025, al final del punto primero de la Orden debe añadirse: «No obstante, podrán tomar parte en la presente convocatoria, los Centros seleccionados exclusivamente para el Plan específico de Educación Especial».

En la misma página, en el punto segundo, donde dice: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero y quinto», debe decir: «No será de aplicación para estos Centros lo que se establece en los puntos tercero al quinto».

En la página 34026, en el anexo I, punto 8, debe quedar como sigue:

«8. Idioma extranjero (Centros donde se imparta la segunda etapa de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, podrá optarse a varios proyectos según los idiomas extranjeros que se impartan en el Centro)».

En la misma página, en el anexo I, punto 11, debe quedar como sigue:

«11. Proyecto libre. Los seminarios de los Institutos de Bachillerato, los Departamentos de los Institutos de Formación Profesional y sus

equivalentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas y los equipos de Profesores de los Centros de Educación General Básica, podrán presentar proyectos propios, ajustándose al siguiente guión:

Seminario, Departamento o Ciclo (Preescolar, Inicial o Medio) o área del ciclo superior que lo desarrollará.

Objetivos, contenidos, actividades, metodología y procedimientos de evaluación previstos.

Mecanismos previstos para la evaluación del proyecto, equipos y materiales solicitados para su desarrollo.

La asignación de equipos y otros materiales para aquellos proyectos libres que resulten seleccionados, tras un estudio previo de viabilidad, adecuación y disponibilidad presupuestaria, la realizará el Programa de Nuevas Tecnologías.»

Madrid, 10 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y de Renovación Pedagógica.

398

ORDEN de 19 de diciembre de 1990 por la que se convocan los I Premios «Escuela y Naturaleza» para 1991.

El Banco de Crédito Agrícola y el Ministerio de Educación y Ciencia en su propósito de fomentar entre los escolares actividades que redunden en beneficio del medio ambiente mediante la realización de programas de educación ambiental y defensa de la naturaleza han firmado un Convenio de colaboración por el que se crean los Premios «Escuela y Naturaleza», que se convocarán anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia y serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola.

En este Convenio se recoge el espíritu de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que señala en su artículo 2 como uno de los principios rectores de la actividad educativa la formación en el respeto y defensa del medio ambiente.

Por otro lado, las orientaciones didácticas previstas en los futuros programas escolares abogan por el planteamiento y resolución de problemas medioambientales por parte de los alumnos y por una enseñanza que ha de estar centrada en general en el propio medio en el que se encuentra el Centro, así como en el estudio de otros medios y recursos que, aunque alejados, sean suficientemente relevantes y significativos.

Todo lo anterior está asimismo en consonancia con las orientaciones de la Comunidad Europea sobre educación en materia de medio ambiente (Resolución de 24 de mayo de 1988), tanto en lo que se refiere a los objetivos y principios rectores, como a las medidas que deben tomarse a nivel de Estados miembros.

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Convocar los I Premios «Escuela y Naturaleza», que serán dotados económicamente por el Banco de Crédito Agrícola, con arreglo a la siguiente distribución:

Nivel de Educación General Básica

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas, a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Nivel de Enseñanzas Medias

Un primer premio de 1.000.000 de pesetas.

Dos segundos premios de 750.000 pesetas.

Dos terceros premios de 500.000 pesetas.

Diecisiete premios de 500.000 pesetas a conceder a 17 Centros, uno de cada Comunidad Autónoma.

Segundo.-Podrán participar en la presente convocatoria, a través de los Directores de sus Centros, equipos de alumnos y Profesores de los Centros públicos y privados de Educación General Básica y Enseñanzas Medias, situados en el territorio nacional o en el extranjero dependientes del Estado español.

Tercero.-Para optar a los I Premios «Escuela y Naturaleza», los equipos participantes deberán elaborar un trabajo o experiencia relacionados con la innovación educativa que integrado en la programación general del Centro deberá versar sobre cualquiera de las siguientes materias:

Recopilación, catalogación y organización, así como preparación de los elementos explicativos convenientes (tipo «museo etnológico») de